Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., Julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00610-00**
CUADERNO: **2 - CAUTELARES - DIGITAL**

Vista la solicitud de medidas cautelares y de acuerdo a lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., se dispone:

DECRETAR el embargo y retención del equivalente al **30%** del salario, honorarios profesionales, aportes y/o compensaciones incluyendo horas extras, bonificaciones, primas legales o extra legales, acreencias laborales, prestaciones sociales (incluyendo las cesantías y sus intereses) y cualquier otro emolumento, que percibe el señor ERIC JHONSON BAEZ DUEÑAS como empleado de la empresa de TUPELICULA DE SEGURIDAD, previos los descuentos estrictamente de ley, los cuales deberá descontar el pagador de dicha entidad por nómina, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y consignarse a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, a través del Banco Agrario Cuenta de Depósitos Judiciales.

Limítense las anteriores medidas a la suma de **$3.419.989.oo**

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **090**

HOY: **Julio 21 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

MTP